

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los num. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Florés, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

## INTERIOR.

### CONGRESO

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA REUNIDOS EN CONGRESO.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.º Que una poblacion numerosa y proporcionada al territorio de un estado, es el fundamento de su prosperidad y de su verdadera grandeza.

2.º Que la poblacion de la República de Colombia á mas de nunca haber correspondido á la vasta extension de su territorio, en consecuencia del barbaro sistema que habia adoptado el gobierno opresor, primero esterminando la raza de los indijenas, y despues impidiendo la entrada á todas las naciones del mundo, há sido por último destruida en gran parte por la guerra de muerte y desolacion que há sufrido por trece años.

3.º Que la fertilidad del suelo, la salubridad del clima, las dilatadas tierras baldias y las instituciones liberales de la República, permiten y exigen una numerosa inmigracion de extranjeros utiles y laboriosos que haciendo su propia fortuna aumenten la de esta nacion;—han venido en decretar y efectivamente decretan lo siguiente.

Art. 1. El poder ejecutivo en uso de las facultades que le conceden la constitucion y las leyes, y por los medios que establece el presente decreto, promoverá eficazmente la inmigracion de extranjeros europeos y norteamericanos.

Art. 2. Para este objeto podrá disponer de dos hasta tres millones de fanegadas de tierras propias del Estado, empleandolas con las calidades y del modo que crea mas conveniente; pero sin que pueda conceder á cada familia mas de docientas fanegadas de tierra.

Art. 3. En la distribucion del terreno expresado, no está sujeto el poder ejecutivo á las disposiciones de la ley de 11 octubre del año undecimo que previenen el precio y formalidades sobre la enajenacion de tierras baldias.

Art. 4. El poder ejecutivo dictará las providencias convenientes sobre la situacion local, establecimiento social, y demas arreglos definitivos con los cuales se logre la inmigracion de extranjeros; asi como tambien sobre las escenciones que hayan de gozar los inmigrados.

Art. 5. Todos los individuos de las expresadas familias, desde que fi-

jen su residencia en el territorio de Colombia, se tendrán por naturalizados en la República, y gozarán de los derechos de ciudadanos, excepto los que la constitucion reserva á los ciudadanos por nacimiento, ó á los que tengan determinado numero de años de residencia en su territorio.

Art. 6. Cuidará el poder ejecutivo de que esta inmigracion se componga en el todo o su mayor parte de labradores y artesanos; y dará cuenta de sus operaciones relativas al cumplimiento de este decreto á la primera legislatura.

Dado en Bogotá á siete de junio de 1823—13. El vicepresidente del senado. JERONIMO TORRES.—El presidente de la camara de representantes. DOMINGO CAICEDO.—El secretario del senado Antonio José Caro.—El secretario de la camara.— Pedro de Herrera.—Palacio de Bogotá junio 11 de 1823.—13.—Ejecutese.—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.—El secretario de estado y del despacho del interior.—José Manuel RESTREPO.

Los sres. Romay y Romero representantes de la República, de los nombrados por la provincia de Cartajena han tomado asiento en la cámara despues de haber prestado el correspondiente juramento.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER &c. Palacio de gobierno en Bogotá á 28 de mayo de 1823.—Al honorable presidente de la cámara de representantes.

Una de las causas que influyen poderosamente en el retardo del cobro de las contribuciones, es el poco celo de algunas autoridades, consideraciones estemporaneas ó sus relaciones; así como la causa de no pagarse pronto por los contribuyentes, es la de la impunidad en que nuestro sistema les deja, por que no hay penas que imponerles. Aunque creo que el código penal de que ha hablado el secretario de estado y del despacho del interior en su memoria, resuelve estos casos, temo que la presente legislatura no tenga suficiente tiempo para sancionarlo, y en este caso, tiene el ejecutivo que seguir tocando dificultades que refuyen contra la seguridad pública, una vez que las leyes sobre contribuciones tienen tan poco exacto cumplimiento.

En esta virtud, y en el evento de que no quede sancionado el código penal, pido al congreso una ley que comprénda los casos indicados, á saber: 1º de que modo se debe proceder contra las autoridades que en la ejecucion inmediata de las leyes sobre contribuciones, procedan con morosidad ó disimulo. 2º de que modo se ha de proceder contra los contribuyentes que dentro del termino de la ley no satisfacen las respectivas contribuciones. Sin estas resoluciones, es imposible, que el poder ejecutivo pueda ser responsable de la ejecucion de las leyes, ó al menos que no se estravie de sus deberes por aplicar demasiado celo en dicha ejecucion.—Dios guarde á V. E.—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

### CAMARA DE REPRESENTANTES

El artículo 61 de la constitucion prescribe. "que el registro de los debates y resoluciones de cada cámara se publique de tiempo en tiempo, exceptuando aquellas cosas que deben reservarse." Esta disposicion es muy sabia por que sin ella la nacion no puede conocer si sus representantes han correspondido bien o mal á la confianza que en ellos ha depositado. En la sesion del 7 corriente deliberó la cámara en publico sobre la autorizacion al ejecutivo para espulsar del país á los notoriamente desafectos y perjudiciales, llegado que fuese el caso que fijó el gobierno, y la votacion se hizo nominalmente. A la nacion debe importarle conocer quienes han sido los diputados que estuvieron por la negativa, y en qué razones se fundaron, para que el tribunal de la opinion pública juzgue de su justicia ó mal procedimiento y les defiera nuevas confianzas, ó se las niegue. La publicacion de esta acta es constitucional, y habiendose votado en sesion pública, es justo que todos los pueblos de la República sepan como se há procedido.—Reclamamos por consiguiente el cumplimiento de la constitucion.

### OPERACIONES EN MARACAIBO.

Comandancia jeneral del departamento del Zulia — Cuartel jeneral en Batihoque, mayo 31 de 1823. — 13 — Señor secretario.

Acabo de recibir una comunicacion del sr. comandante jeneral de la escuadra de operaciones, jeneral José Padilla, en que con fecha de ayer al ancha en el puerto de Mopora, me dice lo que sigue.

"Despues de haber vencido infinitas é insuperables dificultades demaciado peligrosas, me hallo ocupando la laguna de Maracaibo desde el dia 8 del actual con la escuadra de mi mando, compuesta de tres fuertes bergantines y siete goletas de guerra, y con una respetable division sutil — El dia 20 del corriente fue atacada la escuadra de mi mando por la enemiga, compuesta de dos divisiones; una de dos bergantines, siete goletas, y dos pailebotes; y otra de catorce buques de fuerzas sutiles, entre ellos dos grandes flecheras; el combate fue muy sangriento, duró hora y media, y la victoria fue nuestra, habiendonos costado solamente la pérdida de tres hombres muertos y tres heridos, al paso que al enemigo quince de los primeros, entre ellos los dos comandantes de la escuadra, y diez y seis ó veinte de los segundos, segun declaraciones tomadas á varios prisioneros que hicimos en una de sus goletas que le apresamos en la accion — El 21 por la tarde se batieron nuestras fuerzas sutiles con las del enemigo, y despues de haberle muerto porcion de jente, y causándole bastantes averias, se le echó á pique la gran flechera Guairóna

habiendo salvado su artilleria, pertrechos y algunos prisioneros que luego voluntariamente tomaron servicio por ser de nuestros soldados rendidos en Garabulla el año pasado.— En esta virtud, pues, y como quiera que es demasiado interesante que yo me ponga en convinacion con alguno ó algunos jefes de la República destinados á obrar en las inmediaciones de esta laguna, dirijo á V.S. este parte para que llegando á sus manos, se sirva responderlo, y con este portador enviarme la contestacion, pues que yo quedo esperandola.—*Adicion:*—por noticias positivas que he tenido de varios individuos de Quiriquire, han sido muchos mas los muertos y heridos que tuvo el enemigo en la accion del dia 20. “

Dios guarde á V. S.—El comandante jeneral *M. Manrique*—Señor secretario de estado y del despacho de marina y guerra.

Para el 16 de mayo, ofreció el comandante jeneral del ejército del Hacha moverse hácia Maracaibo á ejecutar sus respectivas operaciones.

**AUXILIOS PECUNIARIOS**

De la tesoreria jeneral á la comisaría del ejército contra Maracaibo en 9 de junio corriente. **10,000, Pesos**

**RELACIONES ESTERIORES**

REPUBLICA DE COLOMBIA—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, *jeneral de division de los ejércitos de Colombia y Vice-Presidente de la República encargado del poder ejecutivo &c.*

A todos los que la presente vieren **SALUD.**

Por cuanto por decreto de este dia hemos reconocido á Juan M. Macpherson de Pensilvania, consul en el puerto de Cartagena y sus dependencias, para que ha sido nombrado por el gobierno de los Estados-Unidos de América por letras patentes fechas en la ciudad de Washington en tres de marzo de mil ochocientos veintitres: por tanto ordenamos y mandamos á todas las autoridades civiles y militares de la república de Colombia y especialmente á las del departamento del Magdalena, guarden y hagan guardar al referido Juan M. Macpherson los fueros prerrogativas y preeminencias, que por derecho le corresponden como á tal consul de los Estados-Unidos de América en el puerto de Cartagena y sus dependencias, sin causarle la menor molestia, sino antes bien prestandole toda la proteccion necesaria en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones consulares.

Dado, firmado, sellado y refrendado por el secretario de estado y relaciones esteriores en la ciudad de Bogotá á veintiseis de mayo del año del Señor de mil ochocientos veintitres, decimotercio de la independencia de la república de Colombia.

(Firmado) FRANCISCO de P. SANTANDER—Por S. E. el Vice-presidente de la República encargado del poder ejecutivo.

(Firmado) Pedro GUAL

**NATURALIZACION DE ESTRANJEROS.**

Cartas de naturaleza concedidas en el presente año de 1823.

En 13 de enero el poder ejecutivo de la República espidió carta de naturaleza á Antonio Aletta frances de nacimiento.

En 24 del mismo á Antonio Gregorio Lion frances, tambien, de nacimiento.

En 22 de febrero á Juan Maria Luiji de la misma nacion.

En el mismo dia á Francisco Moranoli italiano de nacimiento.

En 5 de marzo á Juan Bautista Collet frances de nacimiento.

En 13 del mismo al coronel Juan Macintosh inglés de nacimiento.

En 19 del mismo á Antonio Flucher italiano de nacimiento.

En 10 de abril al coronel de los ejércitos de la República Juan Jonsthon inglés de nacimiento.

En 17 del propio mes á Guillermo Skinner Marshall de la misma nacion.

En 12 de mayo á Pedro Francisco Letoure frances de nacimiento.

En el mismo dia á Juan Bendle inglés de nacimiento.

En 23 del citado mes á Tomas Thompson inglés de nacimiento.

En 27 del mismo á Basilio Ortega español de nacimiento.

*Passé á 2:36:56h.*

**DATOS ESTADISTICOS DE LA AMERICA**

que el baron de Humboldt dirijió al Libertador presidente de Colombia con una carta, desde Paris.

Estens. de la superficie en legs. cuadrs, de 20 al gdo. ecuatorial.	Poblacion en 1822.
Mejico ó N. España—75-830	6,800,000.
Guatemala , , , , , -16-740	1,600,000.
Cuba y Puerto rico, - 4-430	800,000.
COLOMB. { Venezuela 33-700	900,000.
{ Nueva G. 58-250	1,800,000.
Perú, , , , , , -42-150	1,400,000.
Chile , , , , , , -14-240	1,100,000.
Buenos-aires , , , -126-770	2,000,000.
Posesiones de los españoles americanos. 372-110	16,400,000.
Estados Unidos, , -125-440	10,200,000
Brasil , , , , , , -256-990	4,000,000.

Estas superficies han sido calculadas con mucho cuidado, sobre cartas rectificadas por observaciones astronómicas. Los cálculos han sido muchas veces repetidos por mr. Mathieu (miembro del Buró de longitudes, y del Instituto y por mí. Los resultados difieren de los que contienen la tabla publicada en 1809 en el ensayo político sobre Méjico. Entonces solo se habian calculado las partes habitadas, sin incluir las rejiones desiertas que recorren las tribus independientes de indijenas. Hoy se ha medido „ toda la estension de cada pais hasta sus ultimos límites. “ Este es el cuadro que su poblacion podrá llenar algun dia.

La poblacion de las diferentes partes de la América antes española; es bien incierta; sin embargo cada miembro ha sido discutido segun los últimos datos que me han llegado. Este trabajo debe tener la misma suerte que todos los demas que he publicado sobre la América: no son mas que ensayos, en los cuales todo se debe rehacer. Los números estadísticos no pueden perfeccionarse sino poco, á poco, como los elementos de las tablas meteorológicas, y astronómicas.

Cantidades que pueden servir de comparacion—La España tiene diez y seis mil noventa y cuatro leguas cuadradas de las de veinte al grado, ó de dos mil ochocientas cincuenta y cuatro toesas, que hacen cinco mil quinientos sesenta y dos metros.

Toda la Europa tiene 304,710 leguas cuadradas.

Toda la América meridional tiene 581, 891 leguas cuadradas.

HUMBOLDT.

**PERIODICO DE MARACAIBO.**

Hemos conseguido el famoso *Posto Español de Venezuela* hasta el 2 de abril, y tenemos motivos para ratificar lo que otra vez espusimos sobre que le convenia á dicho papel el titulo de *el embustero español*. En el número 18 hablando de si nuestra escuadra forzaria ó no la barra dice: que no ha pasado por la imaginacion de los colombianos emprender tan grande hazaña. “Nosotros rebatimos esta proposicion con los hechos, y con el resultado que han palpado los opresores de Maracaibo.

En el número 19 correspondiente al 19 de marzo dice: que por un sujeto que salió poco há de Bogotá se sabia que en el departamento de Cundinamarca reinaba una verdadera anarquía; que por todas partes existian partidas de salteadores, y que los pueblos estaban muy disgustados y violentos con la insaciable codicia de los gobernantes; que los pastusos se mantenian tenaces en su oposicion al yugo republicano, y que el jeneral Sucre tendria el mismo éxito que todos los que anteriormente habian emprendido reducirlos. En el número 20 se incerta una carta de un tal Juan José Maiarino de data en Jamayca á 20 de diciembre de 1822 en que se hace la pintura mas horrible de Colombia, de su régimen y de todos los majistrados; se refieren pasajes atroces, imputandose los á diversas autoridades con la mas descarada falsedad. Si se hubiese querido trazar el cuadro de los horrores de los tiempos de Boves y de Morales quizá no se hubiera escrito tanto horror y maldades. (\*) En el número 21 se publica el boletin número 12 en que se refieren las hazañas de las columnas que dirijió Morales contra el Hacha, y Dupar, y se atribuye su presipitada fuga á cálculos tirados sobre un plan bien meditado. “La division (dice) destinada al Magdalena está situada en posicion de que, no podrá desalojarla todo el poder de Colombia. “ En efecto así lo estarian pensando los dominadores de Maracaibo: pero se habrán desengañado de que el inespugnable punto del Boladorcito ha sido tomado por un puñado de la division del Magdalena, que vendrá á ser la centesima parte del poder de Colombia.

En el *Posto* del 19 de marzo el artículo *Nueva Granada* empieza así: “El congreso colombiano parece no ha podido reunirse, y que las dos terceras partes de sus individuos son eclesiásticos.” Este periodo indica, ó que el mal estado de la República, ó que la desconfianza de que se evaporase tenia resfriados á los diputados al congreso, lo cual debia inspirar buen animo á los enemigos. Parece tambien querer ridiculizarnos, ó agorar favorablemente en favor de su desesperada causa al referir que dos terceras partes del congreso se compone de eclesiásticos; aunque fuera cierto, cómo es que afectan ignorar nuestros enemigos que esos eclesiásticos diputados al cuerpo legislativo son ciudadanos de acreditado patriotismo, capaces muchos de guardar sus vestiduras sacerdotales, y empuñar la espa-

(\*) *Vease uno de los esquisitos periodos de esta carta: “sirva de un conocimiento cierto y seguro á V. E. y á todo el mundo que todo bandolero, asesino, forajido, impío y ladrón que se introduce en el reino (de Santafé) es el mejor y mas apropósito atlante de Colombia, se lleva todas las consideraciones del gobierno, y es reputado como un ciudadano que abandonando su tranquilidad, conveniencias y todo su bien estar, ha volado á ser partícipe de los sentimientos de independencia: de este calibre son todos y cada uno de los extranjeros que militan bajo las banderas colombianas, los cuales perseguidos por la policia de los gobiernos han encontrado refugio en Colombia. “*

da para defender la causa de su patria, y la suya propia. Si el servil editor del *Posta español* no lo sabe, se lo hacemos saber para que ni él ni sus amos esten creyendo que los eclesiasticos individuos del congreso son Ostolazas, Trapenses ó Merinos, que es tanto como decir, hombres debiles y serviles prontos á vender su patria, y á hacerle la guerra por colocarla bajo el dominio del antiguo despota de la América. Si el redactor del *Posta*, tuviera memoria, deberia haber omitido la noticia de que el congreso se componia de muchos eclesiasticos, despues de que en otro número habia asegurado que el congreso actual estableceria la libertad de cultos. No se pueden conciliar estas dos noticias; á no ser que tambien les quiera atribuir á nuestros eclesiasticos la inmoralidad, que tal vez reside en el corazón del R. P. redactor.

De resto, cuando se quieran encontrar epitetos injuriosos é insultantes con que saherir á los hombres, pueden buscarse en el *Posta español*. Los majistrados, y jefes principales de Colombia son allí tratados con el idioma propio de la groseria y de cuarteles. Al lado del jeneral Libertador, se leen los nombres de los jenerales Santander, Urdaneta, Paes, Soublotte y Montilla, contra quienes el redactor descarga su furia y mala educacion. Esto no debe sorprendernos, ni irritar á los injuriados, por que el insulto de la boca del enemigo es la mejor alabansa.

CONSTITUCION DE COLOMBIA.

Hemos tenido edicion de nuestra constitucion publicada en Amsterdam en idioma aleman y con el siguiente prólogo.

Los traductores de la constitucion de la república de Colombia presentan al público una obra que con fiadamente creen será recibida con particular satisfaccion.

Por acostumbrada que esté la presente generacion á las mas extraordinarias é importantes mutaciones, acaba de verificarse una de grande trascendencia, tanto por su efecto presente como por el prospecto que ofrece para lo futuro: tal es la formacion de gobiernos independientes y libres en el hemisferio occidental, que hasta ahora estaba escluido de toda comunicacion con las otras partes del mundo.

Entre estos estados nacies, la república de Colombia ocupa un lugar distinguido. Despues de una larga y gloriosa lucha ella ha obtenido su libertad; y uno de los primeros frutos de su independencia es esta constitucion, que protege la seguridad individual, la libertad jeneral y la difusion ilimitada de luces, que será considerada con placer por los amigos de la humanidad.

No podemos juzgar competentemente de la perfeccion de todas sus partes, por que no conocemos las costumbres particulares de aquel pueblo; pero sus buenos principios se comprueban con los actos siguientes del congreso.

- Se establece la tolerancia politica.
- Se asegura la libertad de imprenta, sujeta á responsabilidad cuando se abusa de ella.
- Se aniquilan los ultimos restos de la inquisicion.
- Se adopta un plan de educacion jeneral.
- Es abolida la esclavitud, sin embargo de que aquel pais tiene el mayor interes en conservar la. Esto se hace de un modo absoluto conuinado con los derechos existentes, dando asi un ejemplo de lo que puede hacer un pueblo cuando tiene buenas disposiciones.

Si la obra de esta constitucion merece la admiracion jeneral, ella debe producir un sentimiento especial y uniforme en el pueblo de Olanda, en quien revive la memoria de los tiempos pasados, cuando nuestros padres libertaban este pais de un yugo se-

mejante al que ha sufrido la mayor parte del occidente.

Pero no se crea que si vemos con placer estos progresos en favor de la humanidad, deseamos trastornos y desorden. Sin dar nuestra opinion sobre la preferencia de las formas diferentes de gobierno, pensamos con el poeta inglés.

Que es mejor el mejor administrado.

Mas no se puede negar que hay un punto en que la obediencia deja de ser una virtud. Las colonias españolas, se sublevaron; empezó este levantamiento; ha sido contra la tiranía; y por eso han obtenido la aprobacion jeneral, aun de los que conservan sentimientos amistosos hácia España."

LEX

FUNDAMENTAL DE COLOMBIA.

El congreso constituyente reunido en Cúcuta ratificó en 18 de julio del año 11.º la ley fundamental de la union de los pueblos de Colombia que un año antes habia expedido el congreso de Venezuela en Guayana. Por el artículo 8 se han reconocido in solidum como deuda nacional de Colombia las deudas que los dos pueblos (el de la antigua capitania jeneral de Venezuela, y el del vireinato y capitania jeneral del Nuevo reino de Granada) han contraido separadamente; y como Colombia se llama hoy todo el territorio que detalla el artículo 5.º de dicha ley, y que de hecho se entiene desde el rio Culebras sobre el Atlantico que la divide de Guatemala hasta el Esequibo, y desde Tumbes hasta el golfo Dulce, se deduce que todos los departamentos, provincias y pueblos que componen la República, están obligados al pago de dicha deuda. Los nuevos departamentos incorporados á la República han entrado en el goce de representacion é igualdad de derechos en que estaban los antiguos, y siendo justo que los que reportan las comodidades sufran tambien las cargas, los nuevos departamentos de rigurosa justicia deben sufrir el de la responsabilidad in solidum del pago de la deuda nacional, y esto con tanta mayor razon, cuanto que habiendose unido á Colombia por su libre y espontanea voluntad, y con la intervencion de la autoridad que conforme al derecho público puede obligar á los pueblos, reconocieron, y se sujetaron á la ley fundamental del Estado, y por consiguiente á cuanto ella prescribe. Los empeños contraidos desde 1810, para sostener la causa de la independencia han servido directa ó indirectamente á todo el territorio colombiano para entrar en la posesion de sus derechos políticos, y es muy de justicia que todo ese mismo territorio cargue con el deber de cubrir una deuda de que ha reportado ventajas y utilidad. Además de que, si las provincias ó los pueblos que primero proclamaron sus derechos y los han sostenido con tanta constancia solo por que tuvieron, ó mas resolucion ó mejor coyuntura debieran ser únicos responsables al pago de la deuda nacional, el mérito, y la gloria que tienen de haberse puesto á la vanguardia de la revolucion les vendrian á ser gravosas y les habrian acarreado un verdadero perjuicio, al paso que los demas pueblos que posteriormente han podido venir á la union reportarian una verdadera ganancia de haber tenido ó menos resolucion, ó menores medios y decision de sacudir el yugo español.

Estas verdades afortunadamente son reconocidas por todos los colombianos, y si las repetimos aquí, es por el deseo de que no quede uno solo que no se persuada de ellas.

PATRIOTISMO

El presbitero Isidro José Moreno cura de Tasco en la provincia de Tunja ha hecho cesion al gobierno de trecientos cincuenta y dos pesos en documentos fehacientes otorgados á su favor, que asegura son efectuales, pudiendo se cobren y destinen á los gastos públicos.

El presbitero Sebastian Melendez cura de Satiba en la misma provincia ha donado ochenta

pesos en dinero efectivo á beneficio del ejército de Boyacá.

Treinta y siete vecinos de Bucaramanga en la provincia de Pamplona por medio del apoderado de aquella parroquia Enrique Puyana han cedido á favor del gobierno trecientos treinta y nueve pesos que habian dado en empréstito para los gastos del mismo ejército de Boyacá. En la secretaria del despacho de hacienda existe la lista de estos contribuyentes con expresion de lo que cada uno ha exhibido, la cual sentimos no poder insertar por la estrechez de nuestro papel.

El poder ejecutivo ha aceptado estas donaciones previniendo se manifieste á los donantes la satisfaccion que le causan pruebas semejantes de patriotismo y desinterés, y se les den á su nombre las gracias.—Nosotros tenemos el placer de publicarlo para su satisfaccion y estímulo de los demas colombianos.

BRASIL.

El paquebote Manchester llegado de Rio-janciro con 49 dias de navegacion trae diarios y cartas hasta fecha veinte de octubre. Habiendo venido directamente el paquebote á Falmouth no ha traido noticia alguna de Bahía.

La Gaceta de Rio-janeiro de 15 de octubre contiene un largo artículo sobre las relaciones entre el Brasil, y Portugal, y la descripcion de los actos y ceremonias del 12, dia en que el principe rejente ha sido proclamado emperador del Brasil:—he aqui un extracto de ella.

El dia del nacimiento del principe real ha sido elejido para esta solemnidad:—el 12 de octubre, dia en que el augusto defensor perpetuo del Brasil ha cumplido 24 años ha visto su elevacion al titulo supremo y á la dignidad sublime de emperador constitucional del Brasil, y el ha declarado su aceptacion de la manera siguiente.

"Yo acepto el titulo de emperador constitucional, y defensor perpetuo del Brasil; por que despues de haber oído á mi consejo de estado y al procurador jeneral, y haber examinado las representaciones de las corporaciones de diferentes provincias estoy plenamente convencido que este es el voto jeneral de todas las otras, y que no es sino por falta de tiempo que sus representantes no han llegado aun."

Habiendose anunciado al pueblo desde el balcon de palacio esta respuesta dada por S. M. al presidente del senado, ha sido recibida con aclamaciones, y trasportes por la inmensa multitud que estaba en la plaza, y la muchedumbre de espectadores que estaban en las ventanas batian sus pañuelos.

El presidente del senado ha pronunciado entonces el siguiente viva que ha sido repetido con trasportes inesplicables por la multitud.

"Nuestra santa religion!—Viva el sr. d. Pedro primer emperador constitucional del Brasil y la casa de Braganza reinante en el Brasil.—La independencia del Brasil.—La asamblea constituyente y lejislativa del Brasil.—El pueblo constitucional del Brasil.

Habiendo terminado el solemne, lejítimo y majestuoso acto de la proclamacion por el pueblo, ha sido seguido por el de las tropas que comenzó por una salva de 100, piasas de artilleria y tres descargas de fusileria, pasadas las cuales aproximandose el pueblo á las tropas ha repetido las aclamaciones precedentes. Poco despues S. M. la emperatriz pasó con su augusta hija en un bello equipaje á la capilla imperial seguida de una brillante guardia de honor. Las tropas inmediatamente han cubierto las calles que debia atravesar el emperador constitucional. S. M. no ha tardado en salir de palacio para ir á la capilla y dar gracias al Todo-poderoso, á cuyo efecto la municipalidad que habia ordenado un *Te-Deum* ha sido acompañada por todas las corporaciones pu-

blicas que estaban reunidas para la solemnidad de la proclamacion.

Despues del *Te-Deum* SS. M. M. imperiales volvieron á palacio y se manifestaron al público. Se hizo un nuevo saludo de 100, piezas de cañon y tres descargas de fusileria; despues de las cuales han sido repetidos los vivas, y la tropa ha desfilado por delante de palacio para sus cuarteles deteniendose los oficiales para hacer los honores á S. M. M.

Por la noche toda la ciudad ha sido iluminada y SS. M. M. fueron al teatro donde se recitaron versos, se cantaron canciones, y se tocaron piezas analogas á las circunstancias. Es imposible describir los trasportes con que SS. MM. han sido recibidos.

El dia siguiente se renovaron los regocijos é iluminaciones. La lluvia misma que ha caido abundantemente en estos dos dias no ha resfriado el ardor del pueblo.

(Gaceta de Trinidad)

## ESPAÑA.

Concluye el extracto del discurso de *Mr. Broughan* inserto en los dos números anteriores.

Es por esta razon que sin embargo de disimularlo ellos no pueden sentir verdadera amistad por el pueblo ingles. Mientras que la Inglaterra continúe en ser el pais que ella es al presente: mientras que el parlamento forme un tribunal libre y abierto al cual puedan ocurrir todos los oprimidos bajo del cielo, y quejarse contra sus opresores, por muy poderosos y exaltados que sean, sin embargo de sus abusos é imperfecciones, él será aun demasiado libre para que agrade al paladar de los despotas continentales: (*Muchos aplausos*) por todo este tiempo la Inglaterra será tambien el objeto de su odio y de sus maquinaciones, unas veces secretas y otras publicas; pero siempre llevadas con el mismo incesante vigor y actividad. Es ocioso suponer que estos criticos armados puedan ser detenidos en sus miras por algunos limites de tiempo ó de paises. ¿Podrá creer la cámara que si hubiera alguna porcion de territorio en las cercanías de los dominios del emperador Alejandro, que le pareciera acomodado á sus miras, no podría él prontamente descubrir alguna falta ó defecto en sus instituciones políticas que exigiera su intervencion, aun suponiendo que aquel territorio fuese una parte del gobierno turco? (*Risa*) No; si se ocurriera á su majestad imperial y á su consistorio de tiranos y de criticos armados, él (*Mr. Broughan*) creía que sería en vano que los Ulemas con toda la sabia tribu de los Muftis le alegrarian "que su gobierno era de la especie mas sagrada y venerable,—que estaba en plena posesion del principio conservador del orden social—que estaba lleno de grandes verdades,—que era poderoso y paralizado,—que jamás habia dado oído á las fatales doctrinas de una filosofia desorganizadora—y que nunca habia sido visitado por cosa que se pareciese á los sueños de una libertad falaz." (*Grandes aplausos y risa.*) El juzgaba que si el sábio Ulema arguia con exactitud aun todavia "los tres caballeros de Verona" no se irian disgustados, sino que suplicarian se les manifestase algun camino por donde entrar al territorio en cuestion, y si ellos no le encontraban no escrupulizarian en abrirle, y el resultado de todo sería que en tres meses estaría el emperador Alejandro en Constantinopla ó en Menorca, é invitaria á la Austria y á la Prusia á buscar una indemnizacion en alguna cosa que perteneciese á la Inglaterra ó á su rey, y que les pudiera acomodar. (*Grandes aplausos.*) Los principios bajo los cuales esta banda de despotas congregados ha manifestado que obrará, son peligrosos en extremo no solo á los estados libres, sino tambien á aquellos sobre cuyos destinos presiden los miembros de esta alianza no santa.

Es un deber el resistirles, y por consiguiente el deber de la Inglaterra es claro. Nos conviene, sin embargo cuidar que no nos precipitemos ciegamente en la guerra: nosotros estamos obligados por tratados solemnemente á impedir que Portugal sea invadido por un ejército enemigo. Mas, ¿cual sería la suerte de Portugal si la Francia ocupara la España? Sus fronteras por el lado de este reino, se puede decir que no existen: son una linea imaginaria, y sus verdaderas fronteras están en los Pirineos, y su defensa en sus desfiladeros, de tal suerte que cuando estos se pasan, el peligro que amenaza á la España amenaza tambien á Portugal. Si nosotros estamos obligados á sostenerle por fuerza de los tratados existentes aunque no tengamos la obligacion de enviar un ejército que observe los movimientos de los franceses, debemos al menos dirigir una escuadra á Portugal que nos dé noticias á fin de que podamos ocurrir en tiempo oportuno y socorrer á nuestro antiguo aliado. El, (*Mr. Broughan*) como fiel sirviente de la corona, cumpliria con los deberes que tenia para con su patria, para con la libertad y para con el mundo entero: hablando un lenguaje que era verdaderamente britanico: siguiendo una política que era verdaderamente liberal, y mirando á los estados libres, como nuestros mejores y mas naturales aliados contra todos los enemigos cualesquiera que fuesen: no empeñando disputas con ninguno, sea cual fuere la forma de su gobierno; manteniendo la paz siempre que lo podamos, pero no permaneciendo sin preparativos para la guerra: no temiendo el exito, y resueltos á arrostrar en la balanza todos los riesgos: determinados, en fin, á sostener con cualquiera sacrificio el honor y la dignidad de la corona, la independencia de la patria y todos los principios que se consideran como los mas apreciables y mas sagrados entre las naciones civilizadas.

*Mr. Broughan* se sentó, entonces, en medio de los ruidosos aplausos de ambos lados de la camara, los que no se interrumpieron por algunos minutos.

(Morning Chronicle.)

Conducta de la legacion inglesa en Madrid.

Nosotros aludimos el dia de ayer á una carta de Arguelles quejandose de la conducta de *sir Guillermo A. Court*. Ella fue publicada en un papel de la mañana con la siguiente carta introductoria.

Señor—Yo acompaño un extracto de la carta que cité á V. en mi anterior comunicacion. Ella confirma desgraciadamente mis temores sobre la participacion de los agentes britanicos (en Madrid) en la conspiracion jeneral de los despotas europeos contra mi pobre pais. Y solamente añadiré, que el escritor de la carta es, quizá el mas patriota, como tambien el mas honrado de mis conciudadanos: que sus talentos y elocuencia cederán apenas sus virtudes, y que es conocido en Inglaterra, celebrado en Europa y reverenciado en España.

Yo soy señor, vuestro obediente y obligado servidor.—Un español.

Madrid febrero 18.—"Yo no puedo entender la política del gabinete ingles.—*Sir Guillermo A. Court*, y todos los empleados de su legacion predicán incesantemente la necesidad de hacer algunas modificaciones en la constitucion; ellos hacen un gran mal entre la jente de alto rango, quienes sacrificarian á una paz y tranquilidad quimérica, no solamente el honor, sino aun la independencia de la nacion por que este sería el resultado inevitable de paso tan vergonzoso en el presente periodo. Yo creo bien que el gobierno ingles desea mantener la paz en Europa á nuestra costa: tal política no puede tener suceso.

Las córtes no pueden sin infringir escandalosamente sus poderes, consentir en modificaciones, para las cuales son escitadas unicamente con el fin de atraer sobre la repre-

sentacion nacional el desprecio y descrédito, y reproducir despues la horrible escena de Napoles. La Inglaterra ha sido siempre aliada de las dos Sicilias, y sin embargo ella permitió que aquel pais viniese á ser presa de los austriacos &c. ¿Y podrá ser ningun hombre tan estúpido que espere un resultado mejor en nuestro caso? Yo haré todo lo que esté en mi poder para prevenir el triunfo de la seducion y de la intriga; y si sucumbiese, yo pereceré alegremente victima de mi deber. El ministerio ingles, por lo que aparece de sus agentes aquí, obra ciertamente con una política perniciosa, é inhumana.

Es conocido que ellos desean destruir la constitucion por todos medios, pero que quieren que el odio de la empresa caiga sobre los ultra-franceses, y sobre nosotros mismos si fuésemos tan débiles que cediesemos á las amenazas.

Estad seguro que, aun cuando nosotros (quiero decir las córtes) consintiesemos en ello, el ejército no dejaria de haber una resistencia que completaria la ruina de este desgraciado pais. Los soldados serian persuadidos á oponerse á los franceses por la influencia de sus oficiales que todos estan comprometidos en el sistema constitucional; como que todos ellos conocen que las tropas nacionales serian desarmadas, como el ejército frances á la entrada de los aliados en Paris de 1815, y que todo género de persecucion y de opresion tendria lugar, sin que ninguna nacion del mundo fuese capaz de impedirlo; la desesperacion impeleria y dirigiria todos los corazones, y los mismos hombres que ahora aspiran por todos medios á conseguir la independencia, viendo lo infructuoso de sus esfuerzos, por falta de la asistencia amigable, que tenían casi un derecho á esperar de la Inglaterra, se volveran contra ella con el fin de ser vengados por medio de las fatales consecuencias que resultarán á la Inglaterra por la renovacion del pacto de familia, y la adopcion de la política francesa. Hay una gran diferencia entre ser neutral (si el ingles piensa que conviene á sus intereses), y el que sus agentes prediquen aquí abiertamente sumision. Yo puedo aseguraros que semejante conducta me afecta en extremo y que nuestros temores ahora estan realizados, cuando el mismo hombre que vió la entrada de los austriacos en Napoles ha sido elegido para testigo de la de los franceses en Madrid. Mi resolucion está tomada; y mientras exista una sola guerrilla me uniré á ella y moriré con honor. Si los agentes ingleses obran injenuamente ellos considerarán que el periodo marcado por la constitucion para reformarla no está distante. Su gobierno debe saber esto; por tanto, pedir que las presentes córtes hagan lo que no pueden sino exigir siquiera el consentimiento de los pueblos á su resolucion, es desear que ellas mismas den el escandaloso ejemplo de infringir la constitucion, con el fin que el rey y sus protectores europeos puedan decir despues que el no está obligado á mantener su juramento, desde que las córtes han violado el suyo. No se avergüenzan aquellos agentes de pedir esto de nosotros y aconsejar semejante concecion despues de la horrible declaracion de Luis XVIII, que las instituciones es preciso que emanen de los monarcas? ¿Acaso no conocemos nosotros quien es el monarca de quien solamente podemos recibir leyes? El regimen absoluto, las proscriciones mas tiránicas, y las contribuciones militares serian los únicos beneficios que nosotros alcanzariamos de nuestra debilidad. Credme mi amigo, que si yo he hecho algun sacrificio á mi pais ha sido contenerme de dar desahogo á mis sentimientos en las córtes despues de la lectura de aquel infame documento."